

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 242
DEL 21 DE AGOSTO DE 2025



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS SUJETOS DE CONTROL, AGREGADOS Y OBJETOS DE CONTROL AUDITADOS DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA DE AUDITORIA TERRITORIAL G.A.T. VERSIÓN 4.0”

El **CONTRALOR MUNICIPAL DE PEREIRA** en ejercicio de sus facultades legales y las demás normas que le sean concordante, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 272 de la Constitución Política establece: “(...) Los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente (...)”.

Que el inciso primero del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, establece que la vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

Que el artículo 268 Constitucional, determina que son atribuciones del Contralor General de la República, entre otras, las siguientes: (i) prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas, los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguir, revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.

Que para desarrollar las disposiciones de los artículos de la Constitución Política 267, 268, 271 y 272 modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, se dictaron normas para la su correcta implementación a través del Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020.

Que el Título IX de Decreto No. 403 de 2020, establecía a partir del artículo 78, los ajustes al Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, definiendo su Naturaleza, Competencia y Campo de Aplicación. Posteriormente dicho artículo fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-209 de 7 de junio de 2023 y en su defecto se dispone la reviviscencia de los artículos 99 a 104 de la Ley 42 de 1993 y del segundo párrafo del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011.

Que dentro de los trámites de auditoría adoptados por este organismo de control, uno de los procedimientos recurrentes se direcciona hacia la presentación de Planes de Mejoramiento, con el propósito de establecer mejoras en la prestación de la función pública y evitar el desgaste de las entidades de control y especialmente los determinados a través de la competencia del proceso fiscal.

Que para ello es necesario establecer un procedimiento para la recepción y evaluación de los Planes de Mejoramiento suscritos por los Sujetos de Control, agregados u objetos de

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 242
DEL 21 DE AGOSTO DE 2025



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS SUJETOS DE CONTROL, AGREGADOS Y OBJETOS DE CONTROL AUDITADOS DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA DE AUDITORIA TERRITORIAL G.A.T. VERSIÓN 4.0”

control de la Contraloría Municipal de Pereira, con el fin de determinar el nivel cumplimiento y efectividad de las acciones correctivas, preventivas y de mejora que se deben adelantar para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría Municipal de Pereira, en los diferentes ejercicios auditores.

Que la Contraloría Municipal de Pereira adoptó y adaptó la Guía Técnica de Auditoría versión 4.0, en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI establecidas en el numeral 1.4.2.8 acciones post auditoría y evaluación del proceso auditor, que hace alusión a la presentación de los planes de mejoramiento, conforme a las diferentes modalidades de auditoría.

Que el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 establece que la oficina de control interno "Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos."

Que el Decreto 648 de 2017, en el capítulo 3, Sistema Institucional y Nacional de Control Interno, artículo 16 que adicionó al capítulo 4 del título 21, parte 2, libro 2 del Decreto 1083 de 2015, estableció: "(...) Artículo 2.2.21.4.9 Informes. Los jefes de control interno o quien haga sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación: (...) i. De seguimiento al plan de mejoramiento, de las contralorías (...)"

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 87 de 1993, lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 648 de 2017, el seguimiento al Plan de Mejoramiento es una actividad permanente que le corresponde realizar a la entidad auditada, conforme al mecanismo que adopte internamente, en cumplimiento de la función administrativa que le compete. Las acciones de mejora propuestas por el sujeto de control, agregado u objeto de control, no deben superar los seis (06) meses para su cumplimiento, contados a partir de la fecha de presentación del mencionado plan, por tanto, el seguimiento al Plan de Mejoramiento es una actividad permanente que corresponde realizar al sujeto de control.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, la Oficina de Control Interno del sujeto de control o quien haga sus veces en cumplimiento de las normas vigentes, específicamente en su rol de evaluación y seguimiento, realizaría la verificación y seguimiento del Plan de Mejoramiento, para determinar las acciones ejecutadas, de lo cual dejará los registros y soportes correspondientes. Los respectivos soportes de cumplimiento de los planes de mejoramiento y su informe de seguimiento deberán ser cargados a través del SIA CONTRALORIAS FORMATO F22_CMP, de acuerdo a la

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 242
DEL 21 DE AGOSTO DE 2025



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS SUJETOS DE CONTROL, AGREGADOS Y OBJETOS DE CONTROL AUDITADOS DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA DE AUDITORIA TERRITORIAL G.A.T. VERSIÓN 4.0”

Resolución vigente correspondiente a la Rendición de la Cuenta para los sujetos de control y agregados u objetos de control fiscal emitido por este ente de control.

Que sin perjuicio de las posibles incidencias fiscales, penales o disciplinarias, es deber de la entidad suscribir por cada hallazgo, la correspondiente acción de mejora.

Que la Contraloría Municipal de Pereira debe realizar la evaluación del cumplimiento de los planes de mejoramiento a partir de los criterios de cumplimiento y efectividad de las acciones propuestas, mediante la revisión de los soportes que evidencien los resultados. Teniendo en cuenta los dos criterios de evaluación, se asignará una ponderación, de conformidad con la Guía de Auditoría Territorial versión 4.0 adoptada mediante la Resolución No. 008 del 10 de enero de 2025.

Que una acción o varias acciones se califican como cumplidas, cuando las actividades propuestas sean desarrolladas en el tiempo establecido por el sujeto de control, independiente de su efectividad, conforme al PT (Papel de Trabajo) - Evaluación plan de mejoramiento de la Guía de Auditoría Territorial GAT.4.0.

Que una acción o varias acciones se califican como efectivas cuando al implementarse en el tiempo establecido, eliminan la causa y transformen la condición del hallazgo, contribuyendo con el mejoramiento de los procesos del sujeto de control, subsanando y garantizando además que no se volverá a presentar. Por lo tanto, el cumplimiento del plan de mejoramiento es la oportunidad con que se desarrollen las acciones de mejora, más la transformación de la situación que dio origen al hallazgo y la prueba o evidencia que de esta efectividad se obtiene, cuando al evaluar nuevas muestras, se compruebe que la condición observada ya no se presenta, conforme al PT - Evaluación plan de mejoramiento de la Guía de Auditoría Territorial GAT.4.0.

Que atendiendo lo anterior, se ajustarán los lineamientos para la recepción y evaluación de los Planes de Mejoramiento presentados por los Sujetos, Agregados y Objetos de control de la Contraloría Municipal de Pereira, de conformidad con la Guía de Auditorías Territorial versión 4.0.

Que en virtud de lo anterior, se tiene que los Planes de Mejoramiento que suscriban los Sujetos, Agregados y Objetos de control de la Contraloría Municipal de Pereira, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, regirán bajo los lineamientos y parámetros aquí establecidos; como corolario, los planes de mejoramiento suscritos con anterioridad, se continuarán rigiendo por las resoluciones anteriores aplicables al caso concreto, en especial las resoluciones y normatividad vigentes al momento de la suscripción.

Que la Resolución No. 016 del 16 de enero de 2025 estableció el procedimiento para el seguimiento y los mecanismos de evaluación de los planes de mejoramiento que

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 242
DEL 21 DE AGOSTO DE 2025



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS SUJETOS DE CONTROL, AGREGADOS Y OBJETOS DE CONTROL AUDITADOS DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA DE AUDITORIA TERRITORIAL G.A.T. VERSIÓN 4.0”

presentan y suscriben los sujetos de control, agregados y objetos de control auditados de conformidad con la Guía de Auditorías Territorial versión 4.0, no obstante esta no definió los términos para el manejo de prórrogas.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Actualizar y modificar el procedimiento para la recepción y evaluación de los Planes de Mejoramiento suscritos por los Sujetos, Agregados u Objetos de Control de la Contraloría Municipal de Pereira de, conformidad con la Guía de Auditorías Territorial versión 4.0; con el fin de determinar el nivel de cumplimiento y efectividad de las acciones correctivas, preventivas y de mejora que se deben adelantar por parte de los sujetos de control, agregados u objetos de control auditados, tendiente a subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría Municipal de Pereira, en los diferentes ejercicios auditores.

ARTÍCULO 2. Inicia con el diligenciamiento del Plan de Mejoramiento por parte de los Sujetos, Agregados u Objetos de Control de la Contraloría Municipal de Pereira, hasta la evaluación por parte del equipo auditor asignado por el Ente de Control.

ARTÍCULO 3. REMISIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO AL SUJETO, AGREGADO Y OBJETO DE CONTROL. Luego de realizado el ejercicio de auditoría a los Sujetos, Agregados u Objetos de Control, junto con el Informe Final se remitirá un documento denominado “FORMATO DE PLANES DE MEJORAMIENTO”, con la descripción del hallazgo administrativo generado en dicho proceso auditor.

ARTÍCULO 4. RECEPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA. El Sujeto, Agregado y Objetos de control diligencia el respectivo “Formato de Planes de Mejoramiento” y su recepción se hará a través del Aplicativo en línea SIA CONTRALORIAS, mediante el Formato F22_CMP.

Parágrafo: Los Planes de Mejoramiento que suscriban los Sujetos Agregados u objetos de control con la Contraloría Municipal de Pereira a partir de la fecha de expedición de la presente resolución regirán bajo los lineamientos y parámetros aquí establecidos; como colofón, los planes de mejoramiento suscritos con anterioridad, se continuarán rigiendo por las resoluciones anteriores aplicables al caso concreto, en especial las resoluciones y normatividad vigentes al momento de la suscripción.

ARTÍCULO 5. TÉRMINOS DE RECEPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. Con la socialización a los Sujetos, Agregados u Objetos de control del Informe Final, este organismo de control asignará la plantilla habilitada en el aplicativo SIA CONTRALORIAS,

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 242
DEL 21 DE AGOSTO DE 2025



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS SUJETOS DE CONTROL, AGREGADOS Y OBJETOS DE CONTROL AUDITADOS DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA DE AUDITORIA TERRITORIAL G.A.T. VERSIÓN 4.0”

por un término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que el sujeto de control cargue el Plan de Mejoramiento suscrito.

Agotado el término antes mencionado, el equipo auditor designado verificará en la plataforma el cargue o no del respectivo Plan de Mejoramiento. De no estar cargado se entenderá por NO suscrito y se procederá a notificar este evento a las oficinas de Control Interno Disciplinario y Control Interno de Gestión o quien haga sus veces de la entidad para lo de su competencia.

Parágrafo Primero: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. El representante legal del Sujeto, Agregado u Objeto de control, podrá solicitar prórroga, debidamente motivada y por una (1) sola vez, mínimo con CINCO (5) DÍAS HÁBILES antes de la fecha de vencimiento de la presentación del plan. El plazo máximo que se podrá conceder, no podrá superar los TRES (3) DÍAS HÁBILES.

La Contraloría Municipal de Pereira tendrá un plazo de hasta DOS (2) DÍAS HÁBILES para resolver la solicitud de prórroga, contados a partir del día hábil siguiente al recibo de la misma.

Parágrafo Segundo: PRÓRROGA DE FECHAS DE FINALIZACIÓN. El representante legal del Sujeto, Agregado u Objeto de control, podrá solicitar prórroga para el cumplimiento de las acciones suscritas, debidamente motivada; ésta se concederá por una (1) sola vez y no podrá superar el TREINTA POR CIENTO (30%) del plazo inicialmente propuesto. Una vez aprobada, la entidad sujeta de control, deberá registrar el ajuste en el sistema de información SIA CONTRALORÍAS.

La solicitud de prórroga deberá realizarse TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO antes del vencimiento del plazo de finalización de la acción. Se debe verificar por parte de la Dirección Técnica de Auditorías de la Contraloría Municipal de Pereira, que la prórroga no se conceda sobre acciones de mejora correspondientes a acciones anteriores no cumplidas.

ARTÍCULO 6. AJUSTES Y/O MODIFICACIONES. La administración pública o el ente auditado son autónomos en la elaboración de sus planes de mejoramiento y, por ende, responsables tanto de su contenido como de la efectividad de los resultados reflejados en la evaluación final.

No obstante, cuando resulte necesario realizar ajustes o modificaciones, el ente auditado deberá presentar la respectiva solicitud —debidamente justificada— al Plan de Mejoramiento inicialmente presentado. Dicha solicitud deberá remitirse por medios electrónicos al correo institucional de la Contraloría Municipal de Pereira: correo@contraloriapereira.gov.co.

La Dirección Técnica de Auditorías, junto con el equipo de trabajo correspondiente, analizará la solicitud y, previa autorización del Contralor, comunicará la decisión al sujeto,

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 242
DEL 21 DE AGOSTO DE 2025



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS SUJETOS DE CONTROL, AGREGADOS Y OBJETOS DE CONTROL AUDITADOS DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA DE AUDITORIA TERRITORIAL G.A.T. VERSIÓN 4.0”

agregado u objeto de control mediante el mismo canal electrónico, informando si se habilita o no la plantilla para efectuar los ajustes solicitados.

La Dirección Técnica de Auditorías remitirá copia de la respuesta al Área de Sistemas, con el fin de que proceda a habilitar la plataforma. Una vez abierta, el sujeto, agregado u objeto de control dispondrá de un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para realizar únicamente los ajustes autorizados. Dichos ajustes serán verificados por el equipo auditor que avaló la modificación.

Parágrafo primero: Solicitud de modificación de acciones de mejoramiento. El representante legal del sujeto, agregado u objeto de control podrá solicitar autorización para modificar acciones de mejora, siempre que la petición se encuentre debidamente motivada. Esta solicitud solo podrá presentarse antes de que haya transcurrido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plazo fijado para su cumplimiento. En todo caso, el término de las acciones modificadas no podrá superar la fecha de finalización inicialmente establecida.

ARTÍCULO 7. SEGUIMIENTO, El Seguimiento al plan de mejoramiento es una actividad permanente que le corresponde realizar a la Oficina de Control Interno del sujeto, agregado u objeto de control, o a quien haga sus veces, conforme al mecanismo que adopte internamente.

Las acciones de mejora propuestas por el Sujeto, Agregado u Objeto de control, no deben superar los SEIS (06) MESES para su cumplimiento, contados a partir de la fecha de presentación del mencionado plan.

La Oficina de Control Interno del sujeto, agregado u objeto de control o quien haga sus veces, en cumplimiento de las normas vigentes, específicamente en su rol de evaluación y seguimiento, realizará la verificación y seguimiento del Plan de Mejoramiento, para determinar las acciones ejecutadas, de lo cual dejará las evidencias y soportes correspondientes.

Los respectivos soportes y evidencias del cumplimiento de los planes de mejoramiento y su informe de seguimiento deberán ser cargados a través del SIA CONTRALORIAS FORMATO F22_CMP, de acuerdo a la Resolución que se encuentre vigente correspondiente a la Rendición de la Cuenta para los Sujetos, Agregado y Objetos de Control fiscal emitido por este ente de control fiscal.

ARTÍCULO 8. ASIGNACIÓN DE EQUIPO AUDITOR PARA LA REVISIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO. Mediante Memorando de Asignación de Auditoría o del ejercicio de control, se incluirá la revisión de los Planes de Mejoramiento, si hay lugar a ello.

La Contraloría Municipal de Pereira, definirá las pautas para la evaluación y calificación de uno (01) o varios planes de mejoramiento.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 242
DEL 21 DE AGOSTO DE 2025



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS SUJETOS DE CONTROL, AGREGADOS Y OBJETOS DE CONTROL AUDITADOS DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA DE AUDITORIA TERRITORIAL G.A.T. VERSIÓN 4.0”

ARTÍCULO 9. EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. El equipo auditor de la Contraloría Municipal de Pereira, evaluará el nivel de cumplimiento y efectividad del Plan de Mejoramiento de acuerdo a los parámetros establecidos en el formato denominado “EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO”.

La matriz de evaluación del Plan de Mejoramiento sólo permite ser calificada como **“CUMPLE” = 2** y **“NO CUMPLE” = 0** sin valores intermedios en las columnas de Cumplimiento y Efectividad.

El primer atributo de **“CUMPLIMIENTO”** debe estar acorde y preciso con el compromiso y la fecha suscrita por el responsable, que no debe superar los **SEIS (6) MESES** para ser implementado; y la **“EFECTIVIDAD”** debe estar asociada a la utilidad de la misma en la mejora y en que ésta no haya sido reiterativa.

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN. La Dirección Técnica de Auditorías, debe evaluar en el desarrollo de las auditorías, el cumplimiento y la efectividad de las acciones de mejoras del Plan de Mejoramiento formuladas para subsanar los hallazgos detectados en informes de auditoría.

Se auditarán únicamente la acción con fecha final de ejecución, anterior a la fecha de inicio de la auditoría o aquellas reportadas como cumplidas por el sujeto de control antes de la fecha de terminación del proceso auditor.

La evaluación del Plan de Mejoramiento se debe realizar a partir de la información rendida en el aplicativo SIA CONTRALORIAS por la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en el sujeto, agregado u objeto de control, verificando en la fase de ejecución el cumplimiento y efectividad de las acciones, por lo tanto, se debe realizar de manera transversal a todos los procesos evaluados durante la auditoría.

Una acción o acciones se califican como efectivas cuando al implementarse, eliminan la causa y subsanan el hallazgo detectado por la Contraloría Municipal de Pereira y la prueba de esta efectividad se obtiene, cuando al auditar en la nueva muestra de auditoría se comprueba que las condiciones observadas ya no se presentan.

Se entiende que el Plan de Mejoramiento (muestra de acciones evaluadas) se incumple cuando las acciones efectivas no alcancen el **80%** del total de las acciones evaluadas. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones estipuladas en los artículos 99 a 104 de la Ley 42 de 1993 y del segundo párrafo del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 11. TABLA CALIFICACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. Se calificará por parte del equipo auditor, el cumplimiento y efectividad de las acciones formuladas en los Planes de Mejoramiento de acuerdo al formato de evaluación adoptado por la Contraloría Municipal de Pereira.

Los resultados obtenidos se consolidan automáticamente en la siguiente tabla:

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 242
DEL 21 DE AGOSTO DE 2025



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS SUJETOS DE CONTROL, AGREGADOS Y OBJETOS DE CONTROL AUDITADOS DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA DE AUDITORIA TERRITORIAL G.A.T. VERSIÓN 4.0”

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento		0,20	
Efectividad de las acciones		0,80	
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento			

RANGOS DE CALIFICACIÓN	Concepto
80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

Los Planes de Mejoramiento que suscriban los Sujetos, Agregados u Objetos de control con la Contraloría Municipal de Pereira a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, regirán bajo los lineamientos y parámetros aquí establecidos; como consecuencia, los planes de mejoramiento suscritos con anterioridad, se continuarán rigiendo por las resoluciones anteriores aplicables al caso concreto, en especial las resoluciones y normatividad vigentes al momento de la suscripción.

ARTÍCULO 12. TRASLADO SANCIONATORIO. Sí la calificación total del Plan de Mejoramiento arroja un resultado inferior al 80%, será objeto de traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal, para que adelante el proceso administrativo sancionatorio fiscal respectivo a los presuntos responsables, de conformidad con los procedimientos, términos y competencias emanadas por esta Contraloría Municipal.

Las responsabilidades y sanciones están en primera instancia en cabeza del máximo responsable de la organización auditada y se hace extensiva a funcionarios responsables en orden de competencia de implementar acciones específicas.

En el caso de encontrar acciones cuya calificación en la evaluación del factor de cumplimiento sea Cero “0”, se analizará por parte del equipo auditor, indistintamente de la valoración ponderada, la trascendencia o el impacto del incumplimiento de la acción de mejora en particular y según el riesgo generado o la continuidad de la incorrección detectada por el órgano de control, si amerita el traslado a un proceso administrativo sancionatorio fiscal.

ARTÍCULO 13. COMUNICAR, para que todo el personal de la Contraloría Municipal de Pereira, los Sujetos, Agregados u Objetos de Control, conozcan el alcance y la

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 242
DEL 21 DE AGOSTO DE 2025



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA SEGUIMIENTO Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO QUE PRESENTAN Y SUSCRIBEN LOS SUJETOS DE CONTROL, AGREGADOS Y OBJETOS DE CONTROL AUDITADOS DE CONFORMIDAD CON LA GUÍA DE AUDITORIA TERRITORIAL G.A.T. VERSIÓN 4.0”

aplicabilidad específica que este organismo de control le brindará a partir de la fecha al procedimiento que se desprende de la recepción, evaluación y alcance de los Planes de Mejoramiento que presentan los Sujetos de Control, Agregados u objetos de control. Para ello el procedimiento y la presente Resolución deberán ser publicados y socializados a través de la INTRANET y la página web institucional de la Contraloría Municipal de Pereira, integrándolos al sistema documental y actualizando los formatos que componen el Sistema de Gestión de Calidad S.G.C.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación; y a su vez, modifica la Resolución No. 016 del 16 de enero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira, al veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).


PERCHES GIRALDO CAMPUZANO
Contralor Municipal de Pereira

Proyectó: CHRISTIAN ANDRES VELA TREJOS – Abogado, contratista. 

Revisó: LUIS FERNANDO TABARQUINO ANDICA – Director Técnico de Auditorías 

JOHANA VANESSA BEDOYA PUERTA – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

